



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-1128

Cartagena de Indias D.T. y C., 4 de agosto de 2025

“Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios y se reconocen unos gastos de viaje”

LA SUSCRITA MAGISTRADA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, según delegación del Acuerdo No. PSAA08-4529 del 4 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO

Que la suscrita consejera del Despacho 001 de la Seccional Bolívar se trasladará a los municipios de Turbaco, Arjona y Turbana, con el objeto de practicar visita a los funcionarios del Juzgado 002 Penal del Circuito de Turbaco, Juzgado 001 Civil Circuito de Turbaco, Juzgado 001 Laboral de Turbaco, Juzgado 001 Familia de Turbaco, Juzgado 001 Promiscuo de Arjona y Juzgado 001 Promiscuo de Turbana.

Que se requiere el acompañamiento del doctor Samuel David Salcedo Londoño, en su calidad de auxiliar judicial I del despacho que preside, para que asista en la realización de las visitas.

Que mediante Acuerdo No. PSAA08-4529 del 4 de febrero del 2008, el Consejo Superior de la Judicatura delegó a las seccionales la función de otorgar las comisiones de servicios referidas en el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, a los magistrados que las conforman y a los empleados, dentro del ámbito territorial de su competencia.

Por Decreto 303 del 5 de marzo de 2024 se fijó la escala de viáticos para los empleados públicos (literales a, b y c del artículo 1° de la Ley 4 de 1992) que deban cumplir comisiones de servicios en el interior o exterior del país y, por ello, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena expidió la Resolución DESAJCAR24-1849 del 8 de marzo de 2024, a través de la cual reguló la escala de viáticos para las comisiones de servicios que se autoricen para todos los funcionarios y empleados judiciales de esta Seccional.

Que, para los viáticos y gastos de viaje para los funcionarios y empleados del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, existe CDP para la vigencia del año 2025, el cual se identifica con número 1125 del 15 de enero de 2025.

El empleado a comisionar, de acuerdo con lo determinado por el Decreto 613 del 3 de junio de 2025 y la Resolución DESAJCAR25-2657 del 6 de junio de 2025, no tendrá derecho a viáticos. No obstante, los gastos de viaje (transporte, peajes y gasolina) serán asumidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Comisionar al doctor Samuel David Salcedo Londoño, en su calidad de auxiliar judicial I del Despacho 001 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para el acompañamiento y realización de las visitas del factor organización del trabajo a los jueces de Turbaco, Arjona y Turbana, por el día 5 (sin pernoctar) de agosto de 2025.

SEGUNDO: El empleado no tendrá derecho a viáticos. No obstante, los gastos de viaje (transporte, peajes y gasolina) serán asumidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

TERCERO: Remitir copia de la resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ROSA CARDONA CHAGÜI
Vicepresidenta

CP. LRCC//SDSL